

Para Espues de haverla echo para el proveem<sup>to</sup>  
del Publico el Ap<sup>to</sup> que por ley, y otras esta pre<sup>ta</sup>  
ueno, procedo de ministro a embarcarla en Cavallenas  
queriendo poner preso, y como con el Nouel al m.  
de la Suma por que sumeres, despues de haver  
echo tambien ~~...~~ con una mansana  
la vespera de la del Corpus, y pedidole licencia para  
vender en junta de las Concedo Atendiendo ala celebri<sup>dad</sup>  
dad del proximo dia y haver visto ver practica m  
memorial de que en semejante oca<sup>o</sup> siempre se le  
Concede, aun no hauiendo cumplido el tiempo, lo mas  
que se deuen hacer pero advertido por dho. m.  
maion sin embargo de constante la verdad de  
este echo procedo al embargo de las Cavallenas y  
Carros mandando poner preso a los arrieros y  
Conductores, todo lo qual su merced por via de  
quesa hizo presente ala justifica<sup>o</sup> de el Señor  
Correo, y aunque su l<sup>a</sup> Impresado de la ven  
dad mande poner en libertad a los arrieros y Car  
ros a los reverendos de el ultimo lance se le  
han escrito segun se le ha Impresado por  
m<sup>o</sup> de Costa diez y siete pesos, y assi por esto  
como por Considerar su merced defraudada  
aquella autoridad y realcai que siempre han  
tenido los Cavalleros fiele<sup>s</sup> ejecutores en se  
mejantes oca<sup>o</sup> y echo por resultan en Publico  
de honor de aquellas y de esta Ciudad, lo pone  
en su noticia para que en su Inteligencia se  
vuelva lo que tenga por convenientes medi  
ante aque<sup>l</sup> los dias se estan repitiendo por  
dho. alguacil maion y ministro este m<sup>o</sup> proce  
dimiento, y no parezcale a su merced justo se  
vuelva, y entendi<sup>o</sup> por esta Ciudad Acuerda que

